



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D. F., 11 de abril de 2007

OFICIO-CIRCULAR SF- 19/07

ASUNTO: Se cancela la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a **Heddington Insurance (U.K.) Limited, de Londres, Inglaterra.**

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS,
INSTITUCIONES DE FIANZAS E
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Unidad de Seguros, Valores y Pensiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-IV-B-136/07 de 6 de marzo de 2007, con base en lo previsto por los artículos 2º y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32 fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con la Octava y Novena de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, informó a Heddington Insurance (U.K.) Limited, de Londres, Inglaterra, con número de registro ante esa Secretaría RGRE-566-00-316473, la cancelación de la inscripción de esa reaseguradora en el Registro citado.

Tal situación obedece a que en respuesta a la aclaración solicitada por esta Comisión, respecto del retiro de la calificación de "A" otorgada por la Agencia Calificadora Internacional A.M. Best, como efecto de la concentración de las operaciones de la empresa Chevron Corporation, su representante el Lic. Eduardo Siqueiros T., mediante escrito del 13 de febrero de 2007, informó a la citada Secretaría que Heddington Insurance (U.K.) Limited, de Londres, Inglaterra ha resuelto no continuar con la calificación de solvencia y estabilidad requerida para efectuar operaciones de reaseguro y reafianzamiento en el país y en consecuencia no mantener su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-566-00-316473, señalando que a la fecha no tiene reaseguro tomado con instituciones de seguros en el país.

Por lo anterior, dicha Secretaría resolvió cancelar la inscripción de Heddington Insurance (U.K.) Limited, de Londres, Inglaterra, en el mencionado Registro, señalando que la resolución no libera a dicha reaseguradora del cumplimiento de las obligaciones asumidas por reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país durante el periodo de su inscripción en el citado Registro y de que posteriormente pueda solicitar

nuevamente su inscripción en el mismo conforme a las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

En ese contexto, esas instituciones y sociedades deberán considerar para los efectos del Oficio-Circular SF-10/06 emitido por esta Comisión el 29 de marzo de 2006, que la inscripción de Heddington Insurance (U.K.) Limited, de Londres, Inglaterra, bajo el número RGRE-566-00-316473 queda cancelada en el Registro citado a partir de la fecha indicada en virtud de que no cuenta con una calificación de fortaleza financiera aceptable.

De igual forma, esas instituciones y sociedades deberán apegarse a lo dispuesto en las Circulares S-17.3 y F-9.2 emitidas por esta Comisión el 15 de marzo de 2006 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 del mismo mes y año, relativas a los criterios a que deberán sujetarse para la determinación y registro de estimaciones de partidas de dudosa recuperación originadas por operaciones de reaseguro y reafianzamiento.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

